

Na. 805.009.462-0





ACUERDO No. 020

2 6 DIC 2016)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO.015 DE16 DE AGOSTO DE 2013 Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE.

El Concejo Municipal de Yumbo, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, y con sujeción a los Artículos 69,70,71 y 72 de la Ley 489 de1998, la ley 1636 del 2013, el Decreto nacional 2852 del 06 de diciembre del 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el instituto de Artes Manuales fue transformado en establecimiento público dándole vida jurídica al Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo humano de Yumbo-IMETY, creado por el Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal número 016 del 10de agosto de 2012, reglamentado por el señor Alcalde mediante Decretos extraordinarios 025, 026, 027 y 028 del 31 de octubre de 2012 y modificado por los acuerdos 015 y 024 de 2013.

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional indica: "La función administrativa está al servicio de Los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el numeral 6 del artículo 313 correspondiente a la Constitución Política, indica: "Corresponde a los concejos:(...) 6.Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta". (Subraya fuera de texto).

Que el literal a del artículo segundo (2) de la ley 80 de 1983 estipula que los establecimientos públicos son entidades estatales cuando el estado tiene participación superior al cincuenta (50) por ciento.

Que el artículo 69 de la ley 489 de 1998, establece que las entidades descentralizadas serán creadas en el orden nacional por la ley, en el orden departamental, distrital y municipal por la ordenanza o el acuerdo.

Que el artículo setenta (70) de la ley 489 de 1998, determina que los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos con forme a las reglas del derecho público, que reúnen las siguientes características: a) personería jurídica; b) autonomía administrativa y financiera c) patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tazas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la constitución y en las disposiciones legales pertinentes.

Que el articulo setenta y uno (71) de la ley 489 del 1998 determina que la autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá con forme a los actos que los rigen y en el cumplimientos de sus funciones, se ceñirán a la ley o norma que los creo o autorizo y a sus estatutos internos.

Elaboró: Julia Rosa Uribe, Secretaria Revisó: Edgar Alexander Ruiz Garcia Concejal Ponente Archivado en el expediente de Acuerdos

1



Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95–695 71 96 www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co







Na. 805.009.462-0





ACUERDO No. 020

2 6 DIC 2016,

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO.015 DE16 DE AGOSTO DE 2013 Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE.

Que el articulo setenta y dos (72) de la ley 489 del 1998 determina; "la Dirección y administración de los establecimientos públicos estará a cargo de un Concejo Directivo y de un Director, Gerente o Presidente".

Que el numeral quinto (5) del artículo tercero (3) del acuerdo 015 del 16 de agosto del 2013, que modificó el artículo cuarto (4) del acuerdo 016 del 10 de agosto del 2012, el cual quedo así: OBJETO.-EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO DE YUMBO-IMETY, tendrá por objeto:5- "articular con el sistema de información de demanda y oferta laboral y hacer seguimiento de la inclusión de los estudiantes y los egresados en los procesos laborales y de emprendimiento, Utilizando las plataformas técnicas laborales del orden nacional departamental y municipal que están dispuestas para tal fin".

Que en el numeral quinto (5) del artículo tercero (3) del acuerdo 015 del 16 de agosto del 2013, no se manifiesta de manera expresa la facultad, para que el IMETY pueda acceder a la prestación del servicio de empleo, como agencia pública de gestión y colocación de empleo.

Que el "Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019 YUMBO TERRITORIO DE OPORTUNIDADES PARA LA GENTE "adoptado mediante Acuerdo Municipal No.002 del 1 De Junio del 2016, establece como uno de los objetivos generales del Artículo décimo Quinto, la promoción del empleo.

Que la ley 1636 del 2013 crea el servicio público de empleo como componente y herramienta eficiente y eficaz de búsqueda de empleo.

Que el Decreto 2852 del 6 de Diciembre del 2013 establece la reglamentación para la prestación del servicio público de empleo.

ARTÍCULO 3º: siempre que se pretenda llevar a cabo procesos de formación y capacitación de servidores públicos por actualización, fortalecimiento institucional o con ocasión de los planes de bienestar, por parte de la administración central del municipio de Yumbo, sus dependencias o entidades descentralizadas, se tendrán en cuenta para su ejecución, la oferta de formación disponible en el establecimiento público IMETY.

Que el Articulo segundo (2) del Decreto 2852 del 6 de diciembre de 2013 determina; "el Servicio público de empleo podrá ser prestado por personas jurídicas de derecho público o privado, en condiciones de libre competencia y mediante el uso de mecanismos e instrumentos tecnológicos que permitan Eficiencia, Coordinación y Transparencia".

Que el Articulo dieciséis (16) del Decreto 2852 del 06 de Diciembre del 2013 establece que son prestadores del servicio público de empleo, la agencia pública de empleo, a cargo del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, las agencias públicas y privadas de gestión y colocación de empleo incluidas las constituidas por las cajas de compensación familiar y las bolsas de empleo.

Que el artículo dieciocho (18) del Decreto 2852 del 06 de Diciembre del 2013, establece son actividades básicas de gestión y colocación de empleo:

a- Registro de oferentes, demandantes y vacantes;

b- Orientación ocupacional a oferentes y demandantes;

Elaboró: Julia Rosa Uribe, Secretaria (Revisó: Edgar Alexander Ruiz Garcia - Concejal Ponente Archivado en el expediente de Acuerdos

2

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95–695 71 96 www.concejoyumbo.gov.co-contacto@concejoyumbo.gov.co







Na. 805.009.462-0





ACUERDO No. 020

2 6 DIC 2016,

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO.015 DE16 DE AGOSTO DE 2013 Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE.

- c- Preselección; o
- d- Remisión.

Que el Artículo diecinueve (19) del Decreto 2852 del 06 de Diciembre del 2013 manifiesta; "el ministerio del trabajo previa acreditación de los requisitos establecidos en el presente Decreto, podrá otorgar autorización para la prestación del servicio público de empleo a las personas jurídicas de derecho público o privado que la soliciten".

Que el Artículo veintiocho (28) del Decreto 2852 del 06 de Diciembre del 2013 establece:

"CLASES DE AGENCIAS. Las agencia públicas y privadas de gestión y colocación de empleo pueden ser: a)...., b)....,c) agencias públicas de gestión y colocación de empleo: entidades de derecho público que presten de servicios de colocación, sin percibir utilidades por dicha actividad.

Que la Contraloría Municipal, en las auditorías realizadas ha evidenciado debilidad en la estructura de empleos del IMETY, manifestando "que las áreas funcionales se confunden con los cargos, la concentración de funciones dificulta la gestión y afecta los resultados. Por lo que no es posible identificar los niveles de responsabilidad y autoridad, Afectando de manera negativa los resultados de las variables institucionales, la estructura de cargos

es poco flexible, no obedece a satisfacer todas las necesidades que el marco legal impone en materia de actuaciones administrativas. Por lo cual se requiere la definición de una estructura organizacional por áreas y puestos de trabajo que garantice el cumplimiento de la misión institucional para lo cual fue creado el IMETY"

Que la contraloría Municipal ha recomendado reorganizar la estructura orgánica del IMETY y para ello se necesita modificar los Decretos extraordinarios 026,027 y 028 del 31 de octubre del 2012, lo cual requiere facultar al señor Alcalde para que realice los ajustes necesarios.

En virtud de lo anterior

ACUERDA:

ARTICULO 1º. Modificase el numeral quinto (5º.) del artículo tercero (3º.) del Acuerdo Municipal Número 015 del 16 de agosto del 2013, el cual quedara así: 5) facultase al IMETY, para ser prestador del servicio público de empleo, como agencia pública de gestión y colocación de empleo para estudiantes, egresados, afiliados u otros de similar naturaleza, una vez cumpla con los requisitos exigidos por la autoridad competente para tal fin.

ARTICULO 2º. Facultase al señor Alcalde Municipal, hasta el treinta (31) de Diciembre del 2016, para modificar si es necesario las funciones, estructura organizacional y escala de remuneración Correspondiente a las distintas categorías de empleo en el Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo – IMETY.

ARTÍCULO 3º: En los procesos de formación y capacitación de servidores públicos por actualización, fortalecimiento institucional o con ocasión de los planes de bienestar, por parte de la administración central dei municipio de Yumbo, sus dependencias o entidades descentralizadas, se tendrán en

Elaboró: Julia Rosa Uribe, Secretaria Revisó: Edgar Alexander Ruiz Garcia Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95–695 71 96 www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co







Na. 805.009.462-0



.



15

ACUERDO No. 020

2 6 DIC 2016,

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO.015 DE16 DE AGOSTO DE 2013 Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE.

cuenta para su ejecución, como prioridad la oferta de formación disponible en el establecimiento público IMETY.

ARTÍCULO 4º : El Consejo Directivo del INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE YUMBO IMETY, establecerá los criterios objetivos de admisión de los estudiantes a los diferentes programas de formación técnica para el trabajo y formación académica.

ARTICULO 5°.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de sanción y publicación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 20 de Diciembre de 2016.

LBERTO SANCHEZ BARONA Dr. CARLO

Presidente

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO

Se¢retaria General

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del señor Alcalde del Municipio de Yumbo CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO, se le dio el siguiente trámite:

Diciembre 5 de 2016

Se nombró como ponente a lo Concejal EDGAR ALEXANDER RUIZ

GARCIA, del proyecto de acuerdo No. 024

Diciembre 5 de 2016

Se envió a la Comisión Tercera o Administrativa, de Entidades

Descentralizadas y Asuntos Generales, según Resolución No. 100-06-

458.

Diciembre 7 de 2016

Estudio Diciembre 15 de 2016

Diciembre 20 de 2016

Primer Debate

Segundo Debate

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO

Secretaria General

Elaboró: Julia Rosa Uribe, Secretaria

Revisó: Edgar Alexander Ruiz Garcia Concejal Ponente Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95– 695 71 96 www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co





4



Nu. 805.009.462-0





ACUERDO No. 020

2 6 DIC 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO.015 DE16 DE AGOSTO DE 2013 Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE.

REMISION

Hoy 21-DIC-2016 estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de 3 originales de cinco (05) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO

Secretaria General

Elaboró: Julia Rosa Uribe, Secretaria Revisó: Edgar Alexander Ruiz Garcia Concejal Ponente Archivado en el expediente de Acuerdos

I Net





NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día

veintiuno (21) de diciembre del 2016.

Secretaria General Alcaldía,

AISY MANCILLA ANGULE

ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del dos mil dieciséis (2016),

SANCIÓNESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO

La Secretaria General

DAISY MANCILLA ANGULO

PUBLICACIÓN:

Yumbo, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del dos mil dieciséis (2016), se divulga a través de la emisora Yumbo Stéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 020 de diciembre 26 de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 015 DE 16 DE AGOSTO DE 2013 Y SE OTORGAN UNAS FACULTADES AL SEÑOR ALCALDE"

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle)

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO

REMISIÓN:

Hoy veintiséis (26) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 020 del 26 de diciembre de 2016, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con quince (15) folios cada uno.

DAISY MANCILLA/ANGULO

Secretaria General